

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 02 JUL 2020

Proceso N°. 11001400305020200009700

Como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 422 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

1) Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **CARLOS RAÚL CUELLAR TORRES** en contra de los señores **CARLOS ORLANDO VARGAS GUTIÉRREZ** y **GINNA LISANA VARGAS** como **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **ORLANDO VARGAS PIERROTTI (q.e.p.d)** y demás herederos indeterminados del fallecido deudor, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. \$3.380.000,00 correspondiente al capital incorporado en la letra de cambio No. 01 vista a folio 1 de este cuaderno.
- 1.2. Por los intereses de plazo sobre la anterior suma, liquidados a la tasa pactada del 2.0 % mensual, durante el periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 2016 y el 29 de abril de 2017, siempre y cuando no supere el límite máximo legal permitido.
- 1.3. \$31.300.000,00 correspondiente al capital incorporado en la letra de cambio No. 01 vista a folio 2 de este cuaderno.
- 1.4. Por los intereses de plazo sobre la anterior suma, liquidados a la tasa pactada del 2.0 % mensual, durante el periodo comprendido entre el 13 de octubre de 2016 y el 13 de mayo de 2017, siempre y cuando no supere el límite máximo legal permitido.
- 1.5. \$13.540.000,00 correspondiente al capital incorporado en la letra de cambio No. 01 vista a folio 3 de este cuaderno.
- 1.6. Por los intereses de plazo sobre la anterior suma, liquidados a la tasa pactada del 2.0 % mensual, durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2017 y el 14 de junio de 2017, siempre y cuando no supere el límite máximo legal permitido.
- 1.7. \$2.800.000,00 correspondiente al capital incorporado en la letra de cambio No. 01 vista a folio 4 de este cuaderno.
- 1.8. Por los intereses de plazo sobre la anterior suma, liquidados a la tasa pactada del 2.0 % mensual, durante el periodo comprendido entre el 28 de agosto de 2017 y el 28 de noviembre de 2017, siempre y cuando no supere el límite máximo legal permitido.
- 1.9. \$3.130.000,00 correspondiente al capital incorporado en la letra de cambio No. 01 vista a folio 5 de este cuaderno.

1.10. Por los intereses de plazo sobre la anterior suma, liquidados a la tasa pactada del 2.0 % mensual, durante el periodo comprendido entre el 14 de noviembre de 2017 y el 14 de diciembre de 2017, siempre y cuando no supere el límite máximo legal permitido.

1.11. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre las sumas inscritas en los numerales 1.1, 1.3, 1.5, 1.7. y 1.9., a partir de la notificación de los herederos determinados del mandamiento de pago de conformidad con el art. 94 del Código General del Proceso.

1.12. Sobre costas se resolverá oportunamente.

2) Notifíquese este proveído a los demandados CARLOS ORLANDO VARGAS GUTIÉRREZ y GINNA LISANA VARGAS como HEREDEROS DETERMINADOS del señor ORLANDO VARGAS PIERROTTI (q.e.p.d), en la forma prevenida por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.

3) Procédase a realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante ORLANDO VARGAS PIERROTTI en calidad de demandados, realícese de conformidad con lo normado por el artículo 108 del Código General del Proceso. La parte interesada realice y acredite la publicación del listado en el periódico El Tiempo, El Espectador, La Republica o el Nuevo Siglo.

4) Se reconoce personería jurídica al Dr. JHON JAIRO GARCÍA LÓPEZ como como endosatario en procuración de la parte demandante.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez (2)

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la
providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 25 de hoy
03 JUL. 2020, a las 8:00 a.m.
Secretaria.